Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00708-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese la pretensión 2°, en el sentido de indicar a que equivale ese rubro cobrado y de ser necesario alléguese las facturas y/o recibos a que hace alusión.

2. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, esto es indicar el canal digital donde debe ser notificadas las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE,

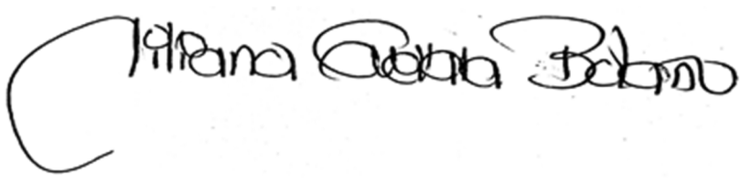

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA